



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 008-2012

Callao, 8 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

"AHORA O NUNCA"

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas tributarias, Multas Administrativas y Fraccionamientos tributarios y/o administrativos, cualquiera sea su estado de cobranza.

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 2. Impuesto Predial

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial hasta el segundo (2) trimestre del año 2012 y la cancelen en su totalidad, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 3. Arbitrios Municipales

Los contribuyentes que no registren deuda del Impuesto Predial y cancelen al contado la totalidad de los arbitrios municipales del ejercicio 2012, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los arbitrios de años anteriores y además tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto:





a. Uso casa habitación y Terrenos sin construir:

AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO 2012	DESCUENTO DEL 02 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2012	DESCUENTO DEL 16 DE JULIO HASTA EL 31 DE JULIO 2012
Hasta el 2007	95%	80%	70%
2008 al 2010	50%	40%	30%
2011	25%	20%	15%

b. Otros Usos: (*)

AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO 2012	DESCUENTO DEL 02 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2012	DESCUENTO DEL 16 DE JULIO HASTA EL 31 DE JULIO 2012
Hasta el 2007	70%	50%	30%
2008 al 2011	20%	15%	10%

(*) Se entenderán como otros usos los señalados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 000070-2009-MPC, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009, a excepción del uso Casa Habitación y Terreno Sin Construir (ANEXO N° 1).

Los contribuyentes que no registren deuda del Impuesto Predial y estén al día en los arbitrios municipales del 2012, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los arbitrios de años anteriores y además tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto:

a. Uso casa habitación y Terrenos sin construir:

AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO 2012	DESCUENTO DEL 02 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2012	DESCUENTO DEL 16 DE JULIO HASTA EL 31 DE JULIO 2012
Hasta el 2007	50%	40%	30%
2008 al 2010	40%	30%	20%
2011	30%	20%	10%





b. Otros Usos: (*)

AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO 2012	DESCUENTO DEL 02 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2012	DESCUENTO DEL 16 DE JULIO HASTA EL 31 DE JULIO 2012
Hasta el 2007	30%	25%	15%
2008 al 2011	25%	15%	10%

(*) Se entenderán como otros usos los señalados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 000070-2009-MPC, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009, a excepción del uso Casa Habitación y Terreno Sin Construir (ANEXO N° 1).

Artículo 4. Impuesto Vehicular

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Vehicular hasta el segundo (2) trimestre del ejercicio 2012, siempre que cancelen al contado, se les condonará el 100% de los intereses moratorios.

Artículo 5. Impuesto de Alcabala

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala, y cancelen al contado la totalidad de la deuda insoluto, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 6. Multas Tributarias:

Los contribuyentes que registren deuda por concepto de multas tributarias tendrán los siguientes beneficios siempre y cuando cancelen o hayan cancelado la totalidad de deuda del impuesto Predial y/o Vehicular:

Condonación de 100% de los intereses moratorios.

- a. **Uso Casa Habitación y Terrenos Sin Construir:** 95% de descuento en el monto insoluto de la última multa generada y condonación del 100% de las multas de los años anteriores.
- b. **Otros Usos:** 90% de descuento en el monto insoluto de la última multa generada y condonación del 100% de las multas de los años anteriores.
Ver (ANEXO N° 1)
- c. **Vehicular:** 70% de descuento en el monto insoluto de la última multa generada y condonación del 100% de las multas de los años anteriores.

Artículo 7. Fraccionamiento

Los Contribuyentes que tengan deuda por Fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen todas sus cuotas pendientes, se les condonará el 100% de los





intereses del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y la totalidad de los gastos de emisión.

Además tendrán el siguiente descuento:

- a. **Los Fraccionamiento tributario** sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales según el año de antigüedad del fraccionamiento:

AÑO DE EMISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO	DESCUENTO DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO 2012	DESCUENTO DEL 02 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2012	DESCUENTO DEL 16 DE JULIO HASTA EL 31 DE JULIO 2012
Hasta el 2007	50%	40%	30%
2008 al 2010	40%	30%	20%
2011	30%	20%	10%

- b. Los Fraccionamientos por Multas administrativas tendrán el 50% de descuento sobre el monto insoluto pendiente de pago.

DEUDA NO TRIBUTARIA

Artículo 8. Notificación de Infracción:

Los infractores que se les haya impuesto papeleta de infracción y no se haya emitido la Multa Administrativa, gozarán con el beneficio establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 000010-2007 Reglamento Administrativo de Sanciones RAS, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 9. Multa Administrativa:

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al estado de cobranza en el que se encuentren:

AÑO DE MULTA	DESCUENTO DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO 2012	DESCUENTO DEL 02 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2012	DESCUENTO DEL 16 DE JULIO HASTA EL 31 DE JULIO 2012
Multas Impuestas hasta el 2011	70%	60%	50%
Multas Impuestas antes de la vigencia de la presente ordenanza	40%	30%	20%



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao, 08 JUN. 2012

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 10. Reconocimiento de deuda

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

Artículo 11. Costas Procesales y gastos administrativos:

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 100% de las costas procesales y gastos administrativos.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, adquirirán la condición de "Chalaco VIP" y podrán participar en el sorteo de un vehículo 0 Km. y electrodomésticos; el mismo que se realizará el día viernes 21 de diciembre del presente año, con las condiciones a establecerse en su oportunidad.

Segunda. Establézcase la suspensión temporal de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 036-2011 del 31 de diciembre de 2011, a excepción de su artículo 5; hasta el término de vigencia de la Ordenanza Municipal "Ahora o Nunca", que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias.

Tercera. Disponer que los beneficios previstos en la presente Ordenanza, no resultan aplicables a los infractores que incumplen las normas administrativas sancionados por la Gerencia General de Desarrollo Urbano.

Cuarta. Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

Quinta. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vence el 31 de julio de 2012.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLAÑES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



ANEXO N° 1

CODIGO	USO
1	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2 de AC
2	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos mayores o iguales a 500 m2 de AC
3	Centros de Salud, Postas Medicas, Hospital, Clínicas y similares
4	Fuerzas Armadas y Policiales
5	Almacenes, Depósitos y similares menores o iguales a 5000 m2 de AT
6	Almacenes, Depósitos y similares mayores a 5000 m2 de AT (no comprendidos en el ítem 11)
7	Gobierno Central, regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas
8	Industrias menores o iguales a 5000 m2 de AT
9	Industrias mayores a 5000 m2 de AT
10	Depósitos Mineros y Aduaneros
11	Comercio menores o iguales a 50 m2 de AC
12	Comercio mayores a 50 m2 y menores o iguales a 200 m2 de AC
13	Comercio mayores a 200 m2 y menores o iguales a 1000 m2 de AC
14	Comercio mayores a 1000 m2 de AC
15	Panadería, Pastelería y similares
16	Restaurantes, Chifas, Picaterías, Pizzerías y Similares
17	Mercados menores o iguales a 1000 m
18	Mercados mayores a 1000 m2 de AC
19	Portuario y Aeroportuario
20	Bancos y entidades prestadoras de servicios financieros (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS)
21	Talleres de mecánica, carpintería, Industrial y similares menores o iguales a 100 m2 de AT
22	Talleres de mecánica, carpintería, Industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y menores a 500 m2 de AT
23	Talleres de mecánica, carpintería, Industrial y similares mayores a 500 m2 de AT
24	Playas de Estacionamiento
25	Servicio de Hospedaje (Hoteles, Hostales, Pensión)
26	Centros de Entretenimiento (DISCOTECAS, CINES, PUBS, SALAS DE JUEGOS, CASINOS, BINGO y similares)
27	Centro de Esparcimiento y Estética (CAMPOS DEPORTIVOS, GIMNASIO, SAUNA, SPA, PELUQUERIA y similares)
28	Estaciones de Servicios de Combustible (Grifos) y Servicios Complementarios
29	Casas de Cambio de moneda extranjera y/o de envío de dinero
30	Servicio Técnico de reparación de artefactos electrónicos y alquiler de equipos de sonido, luces y similares
31	Oficinas administrativas y de servicios profesionales (estudios contable, jurídico, consultorios médicos, centros de conciliación, notarías y similares)
32	Servicios básicos (agua, luz, teléfono)
33	Servicios de comunicación, información y/o entretenimiento con medios electrónicos (locutorios, cabinas de Internet, videojuegos, tiquets, fotocopiadoras y similares)
34	Servicios en general (otros servicios no contemplados)
35	Multimercados, Supermercados, Hipermercados, Centros comerciales y/o de abasto con áreas construidas mayores a 5,00 m2.
36	Iglesias, Monasterios, Conventos, Compañía de Bomberos y Centros de Asistencia Social Gratuita (comedores populares, albergues, guarderías y similares)
37	Cocheras, azoteas, aires, depósitos y similares (accesorios a predio principal)
38	Cementerios

